

AUTOS DE CÚMPLASE – 02 DE NOVIEMBRE DE 2021		
RADICADO	PROVIDENCIA	FECHA DE ESTADO
001-2020-00558-00	Termina por pago total de la obligación	Cúmplase



PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 01600
RADICADO	05266-41-89-001-2021-00558-00
PROCESO	Ejecutivo singular (Conexo 2019-00675)
DEMANDANTE(S)	Alberto Mejía Ramírez
DEMANDADO(S)	Esteban Vanegas Trujillo Belén Trujillo Hoyos
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación (Cúmplase)

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El memorial presentado por la parte actora en virtud del cual solicita de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se encuentra acorde con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, el presente proceso ejecutivo singular iniciado por **Alberto Mejía Ramírez**, en contra de **Belén Trujillo Hoyos** y **Esteban Vanegas Trujillo**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante auto calendado el 12 de marzo de 2021. LÍBRENSE los respectivos oficios de ser el caso, en relación con las medidas que se hayan hecho efectivas.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y aporte de las copias.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos presentada por la parte actora.

QUINTO: ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez en firme esta decisión.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d202cdb9c74c554f33ff732d4059c4efa7d5ceeea9c9643abb3221c4a6af0**
Documento generado en 30/11/2021 12:35:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>